DOCUMENTOS ANÓMALOS PRESENTADOS POR LOS ORGANISMOS POLICIALES RUSOS EN LA PERSECUCIÓN PENAL

La posición de la acusación se basa sistemáticamente en documentos anómalos

Ignat Krukovskiy

Faro Austral, asociación civil
Buenos Aires, 2026
Versión 1.1

DOI: 10.5281/zenodo.23551490
Licensed under CC BY 4.0
https://faroaustral.com/

GRNTI 10.79.41, 10.79.47, 10.79.35, 10.85.49; UNESCO 5605.05 Criminal law, 5604.01 Court officials and procedures; OECD FOS 5.05 Law

Cita recomendada: Krukovskiy, I. (2026). Documentos anómalos presentados por los organismos policiales rusos en la persecución penal. Informe. Faro Austral. DOI 10.5281/zenodo.23551490. https://faroaustral.com/

Índice

Índice 2
Resumen ejecutivo 3
Público destinatario 4
Objetivo del estudio 4
1. Introducción 5
2. Enfoques existentes y sus limitaciones 6
3. Marco normativo 7
 3.1. Fundamentos de la búsqueda y control judicial 7
 3.2. Consecuencias de la condición de persona buscada 7
4. Metodología 8
 4.1. Documentos de la causa y método de verificación 8
 4.2. Anomalía y documento independiente 8
 4.3. Límites del estudio 8
5. Relación de los hechos de las dos búsquedas 8
 5.1. Primera búsqueda. Documentos de 2022 y 2023 9
 5.2. Segunda búsqueda. Documentos de 2023, 2024 y 2025 9
 5.3. Cronología consolidada 9
6. Mecanismos 10
 6.1. Segunda búsqueda. Notificado, no compareció, se oculta 10
 6.2. Registro del Ministerio del Interior. Discrepancia con la resolución de búsqueda 11
 6.3. Costo de las decisiones 11
 6.4. Argumento de la ocultación. Correspondencia de los organismos con L. 12
 6.5. El factor tiempo 12
7. Lista operativa de indicios 13
8. Aplicación y programa de investigaciones futuras 14
 8.1. Verificación de la lista fuera de las dos búsquedas 14
 8.2. Implicaciones para jueces, fiscales, defensores e INTERPOL 14
 8.3. Observaciones posteriores 15
 8.4. Programa de investigaciones futuras 16
9. Conclusión 16
Fuentes 17

Resumen ejecutivo

En los documentos examinados, la acusación contra L. se apoya una y otra vez en documentos que ella misma elaboró y que no concuerdan con documentos independientes sobre los mismos hechos. El conflicto comenzó con una disputa comercial por un contrato de suministro: la contraparte no pagó la mercancía y, más tarde, un tribunal comercial la condenó a pagar la deuda a la empresa que L. representaba en esa disputa. Paralelamente, el denunciante, a quien la defensa vincula con la contraparte, acudió a la policía, y L. fue acusado de tentativa de estafa en cuantía especialmente elevada; con base en esa acusación se ordenó dos veces su búsqueda. Las dos búsquedas se apoyaron en documentos anómalos, y el tribunal declaró ilegales ambas. Aun así, le costaron a L. más de dos años: figuró como persona buscada durante no menos de 770 días. Según L., sus gastos en abogados ascendieron a no menos de 100 000 dólares, y las pérdidas de sus negocios, a 800 millones de dólares. El resumen ejecutivo presenta de forma breve las posiciones de las partes; la exposición completa figura en la sección 6.

Resultados principales. Al ordenar la búsqueda de L. en la primera causa, el investigador suspendió la investigación «en relación con la búsqueda», pese a que en la propia resolución de suspensión consignó la dirección y el teléfono de L., y la dirección distrital del Ministerio del Interior mantuvo correspondencia con L. por correo electrónico durante los meses de esa búsqueda. El tribunal declaró ilegal la apertura de la primera causa penal, pero la búsqueda siguió vigente 43 días más, hasta que el tribunal la declaró también nula. El propio fiscal reconoció que, tras la anulación de la apertura de la causa, la búsqueda «carece de fundamento y no es posible». Después, la investigación abrió una nueva causa por los mismos hechos.

La segunda búsqueda se basa en la afirmación de que L. fue notificado de la citación, no compareció y, por tanto, se oculta; sin embargo, incluso 47 días después de la resolución de búsqueda, el servicio del Ministerio del Interior no encontraba a L. entre las personas buscadas, y solo entonces la policía abrió el expediente de búsqueda. El envío de las citaciones solo lo respaldaban las anotaciones del libro de registro de correspondencia saliente que llevaba el propio órgano de investigación, pero el tribunal de distrito las consideró suficientes en un primer momento. En esa misma audiencia, la fiscalía del distrito declaró que ya había informado a L. de la búsqueda en las respuestas a sus escritos. Sin embargo, los documentos no lo confirman: la primera comunicación de ese tipo que llegó a L. la envió la fiscalía de la ciudad nueve meses después de la resolución, ya pasada la audiencia, y en ella se leía: «Usted debe comparecer ante el investigador». La fecha de febrero de la resolución crea la apariencia de que, en el momento de la citación, el plazo para comparecer había vencido hacía tiempo, y la conclusión de que L. se ocultaba, la búsqueda y la suspensión de la causa se mantuvieron.

El tribunal de apelación anuló la decisión del tribunal de distrito: la copia del libro no permite establecer cuándo, adónde ni por qué medio se envió la citación. En el nuevo examen, el operador postal respondió que no había recibido cartas de la investigación dirigidas a L., y el tribunal declaró ilegal la segunda búsqueda: L. no había sido debidamente notificado, y la conclusión de que se ocultaba era prematura. La investigación anuló la búsqueda 107 días después de la decisión judicial. En contra de sus propias afirmaciones de que era imposible encontrar a L., la dirección distrital del Ministerio del Interior y la fiscalía mantuvieron correspondencia con él por correo electrónico mientras figuraba, las dos veces, como prófugo, y la administración tributaria y una empresa de distribución eléctrica con participación estatal le expresaron su agradecimiento oficial.

Recomendaciones. Al examinar el recurso contra la búsqueda en los 14 días previstos, el juez puede empezar por la pregunta del tribunal de apelación: si la anotación del organismo permite ver cómo se envió la citación. Si no lo permite, conviene requerir la respuesta del correo sobre la entrega y los datos del registro del Ministerio del Interior. Al defensor le conviene solicitar esos datos en las primeras semanas de la búsqueda. El jefe del órgano de investigación debería anular la búsqueda en los primeros días después de la decisión judicial que la privó de fundamento, y el fiscal que supervisa la investigación, verificar que así se haga. Cuando reciba una solicitud sobre una persona cuyas búsquedas un tribunal ya declaró ilegales, la Comisión de Control de los Ficheros de INTERPOL puede preguntar al organismo que transmitió los datos qué documento ajeno a la investigación confirma que la persona fue notificada de la citación.

Público destinatario

El informe se dirige a quienes examinan documentos de la persecución penal sin acceso a los originales ni a la causa completa. Ante todo, al juez y al defensor: la lista de indicios permite verificar un documento de búsqueda en las dos semanas previstas para el recurso. Las organizaciones que observan causas penales pueden describir documentos de distintas causas con un mismo esquema: el documento, su fecha, la anotación con la que se coteja y la fecha en que la discrepancia se hizo visible.

A la Comisión de Control de los Ficheros de INTERPOL y a las Oficinas Centrales Nacionales, el informe les indica qué preguntar al organismo del país que transmitió los datos a INTERPOL cuando un tribunal ya ha declarado ilegal la búsqueda de una persona. A quienes investigan en archivística y en justicia penal, el informe les muestra un viejo procedimiento de los historiadores aplicado a documentos procesales: la fecha de un documento se verifica con una anotación que hizo otra persona.

Objetivo del estudio

El objetivo del estudio es establecer cómo influyeron los documentos anómalos de los organismos en las decisiones sobre la búsqueda de L. y qué le costaron esas decisiones.

Al ordenar la búsqueda de un acusado, el investigador encarga a la policía localizar a una persona cuyo paradero se desconoce (art. 210 del Código Procesal Penal de la Federación de Rusia de 18.12.2001 n.º 174-FZ, en adelante CPP). Mientras tanto, la investigación de la causa puede suspenderse (art. 208 del CPP). Al recibir el encargo, la unidad de búsqueda de la policía abre un expediente de búsqueda, es decir, su propio expediente sobre la localización de esa persona (art. 210 del CPP; informe de la unidad de búsqueda de 19.03.2025). Se llama acusación en ausencia a la que se formula sin la participación de la propia persona; así se acusó a L. las dos veces (resoluciones del investigador de 02.04.2023 y 09.03.2024). Llamamos documento independiente a la anotación sobre el mismo hecho que hizo otra persona y en la que el organismo que emitió el documento no puede influir: una resolución judicial, la respuesta del operador postal, la respuesta de un servicio de registro o una carta de un organismo extranjero.

Llamamos concluidas a las dos primeras búsquedas, porque el tribunal las declaró ilegales. La tercera sigue en curso.

Tareas del estudio:

1. Para cada documento en que se apoyaron las decisiones sobre las dos búsquedas concluidas de L., establecer en qué consiste su anomalía, con qué anotación discrepa, qué decisión se apoyó en él y qué le costó esa decisión a L.
2. Para cada anomalía, establecer cuándo y tras qué actuación de la defensa se hizo visible.
3. Reunir los indicios de documentos anómalos en una lista, indicar para cada indicio con qué cotejar el documento y poner a prueba la lista con otros documentos.

1. Introducción

En la causa de L., el tribunal declaró ilegal la búsqueda dos veces. La primera, ordenada el 03.03.2023, la consideró jurídicamente nula el 19.10.2023. Ya el 06.09.2023 el tribunal había declarado ilegal la apertura de la propia causa, y el 17.10.2023 el jefe del departamento de investigación la anuló (resolución del tribunal de distrito de 19.10.2023). El tribunal tuvo en cuenta, además, que el investigador no presentó pruebas de que L. eludiera la comparecencia. El propio fiscal escribió que, tras la anulación de la apertura, la búsqueda «carece de fundamento y no es posible». La segunda, ordenada el 29.02.2024, fue declarada ilegal el 07.05.2025: el operador postal respondió que no había recibido cartas de la investigación dirigidas a L., y el tribunal consideró que L. no había sido debidamente notificado de la citación (resolución del tribunal de distrito de 07.05.2025). Según la respuesta de la fiscalía del distrito, la investigación anuló la segunda búsqueda el 22.08.2025, 107 días después de la decisión judicial. Hasta ese día, L. había pasado en total más de dos años como persona buscada.

Zaitsev, Kashepov y Nudel (2020) se refieren a la exigencia de eliminar del sistema jurídico los «resquicios» que permiten convertir una disputa comercial en una causa penal «por encargo». L. también tuvo una disputa comercial. Representaba a una sociedad en una disputa por un contrato de suministro de 28.03.2022, y el 28.05.2025 el tribunal comercial condenó a la contraparte, un empresario individual, a pagar 113 076 rublos de deuda y penalidad contractual. L. está acusado de tentativa de estafa en cuantía especialmente elevada: la investigación sostiene que en una reunión celebrada el 03.06.2022 se exigieron al denunciante en la causa penal 2 000 000 de rublos (resolución del investigador de 02.04.2023). Según los escritos de L. (por ejemplo, su escrito a la fiscalía de 02.08.2025), el empresario actuaba en interés del denunciante, y la causa penal surgió de esa disputa.

En respuesta a un escrito de L., la dirección distrital del Ministerio del Interior indicó en su carta de 05.10.2023 que las reclamaciones patrimoniales de L. contra el denunciante «tienen carácter civil y deben resolverse por la vía judicial». La carta se escribió entre las dos causas penales: un mes después de que el tribunal declarara ilegal la apertura de la primera y 35 días antes del 09.11.2023, fecha en que el departamento de investigación de esa misma dirección del Ministerio del Interior, según consta en la resolución del investigador de 09.03.2024, abrió una nueva causa por los mismos hechos.

El objeto del informe son los documentos en que se basó la búsqueda, sus fechas, las decisiones que se apoyaron en ellos y el costo de esas decisiones para L. En la segunda búsqueda, lo central era la afirmación de que L. había sido notificado de la citación y no había comparecido. La respaldaba el libro de registro de correspondencia saliente: con él, el tribunal consideró en 2024 que las citaciones se habían enviado. Sin embargo, fuera del órgano de investigación nada confirma las anotaciones del libro (resolución del tribunal de distrito de 22.08.2024). El tribunal de apelación anuló esa decisión (resolución de apelación de 05.02.2025). En la causa hay otros documentos anómalos de los organismos policiales. La resolución del órgano de seguridad de 14.10.2022 enumera como anexo un informe «de 17.10.2022»,

es decir, un documento que el día de la resolución aún no existía (documentos del órgano de seguridad de octubre de 2022). En la segunda búsqueda, la policía abrió el expediente de búsqueda solo 47 días después de la resolución de búsqueda, el mismo día en que el servicio del Ministerio del Interior no encontraba a L. entre las personas buscadas (informe de la unidad de búsqueda de 19.03.2025; captura de pantalla de 16.04.2024). En otro procedimiento contra L., el fiscal adjunto anuló una resolución fechada casi medio año antes de la denuncia con la que comenzó la causa, y la nota de despacho que encarga la verificación a un policía está fechada, según la copia, un día después de la declaración que ese policía ya había tomado (documentos del procedimiento en la Región 2). El primer informe de la serie señaló que las resoluciones de búsqueda no concuerdan con el registro del Ministerio del Interior (Limarau, 2026). Convertimos esa observación en una lista de indicios y, para cada indicio, indicamos con qué cotejar el documento.

La tercera búsqueda continúa: el tribunal examinó su legalidad el 14.08.2026, y sus documentos se reúnen al final del informe como observaciones sin conclusiones. Permiten ver si, después de dos decisiones judiciales, se repite el mismo patrón: acusación en ausencia, búsqueda ese mismo día o al siguiente y una anotación del organismo que nada fuera de él confirmaba (resoluciones del investigador de 02.04.2023 y 09.03.2024).

2. Enfoques existentes y sus limitaciones

La diplomática, es decir, la disciplina histórica que estudia la autenticidad y la datación de los documentos, y el análisis forense digital saben verificar la fecha de un documento sin examinar el papel (Duranti, 1989; Vanini et al., 2024).

Desde el siglo XIX, la diplomática distingue el día en que se tomó una decisión del día en que se puso por escrito, y detecta esa brecha cuando la fecha del documento es incompatible con sus demás datos (Duranti, 1989). La diplomática distingue también otra cosa importante para esta causa: el documento de un organismo público puede ser auténtico en su forma y tener fuerza jurídica, y aun así informar de algo que no ocurrió (Duranti, 1989). El análisis forense digital coteja la hora que registró el propio ordenador con la marca que puso otra persona (Vanini et al., 2024).

La pericia forense determina la antigüedad de un escrito a partir del original, pero todavía no permite datarlo con precisión, y los métodos basados en el análisis de los disolventes de la tinta solo funcionan con escritos de no más de tres o cuatro meses (Weyermann et al., 2011). La defensa recibe los documentos de la búsqueda años después y en copia, por lo que solo le queda verificarlos con documentos independientes. Un defensor en ejercicio escribe que los tribunales examinan la búsqueda «por regla general, de manera formal» (Pavlova, 2023).

En los trabajos sobre INTERPOL y su Comisión de Control de los Ficheros, el tema principal es el riesgo que la búsqueda internacional crea para la persona. La notificación roja, es decir, la solicitud internacional de detención, crea el riesgo de arresto en los viajes, impide alquilar una vivienda, abrir una cuenta y encontrar trabajo, y daña la reputación (Calcara, 2021).

Trasladamos la datación mediante una anotación independiente a los documentos procesales de la búsqueda y, cuando es posible, los cotejamos con un documento que puede solicitarse sin acceso a la causa.

3. Marco normativo

3.1. Fundamentos de la búsqueda y control judicial

La investigación se suspende si no se sabe a quién acusar o si el acusado se ha ocultado o su paradero no se ha establecido por otras razones (parte 1 del art. 208 del CPP). La ocultación debe establecerla y probarla el investigador: se oculta quien ha sido notificado oficialmente de la calidad en que figura en la causa, por ejemplo, de que es acusado, y no comparece intencionalmente ante el investigador (Zaitseva, 2026).

Los resultados de la actividad operativa de investigación, es decir, del trabajo encubierto de la policía y de los órganos de seguridad, pueden servir de motivo y fundamento para abrir una causa y se transmiten al investigador conforme a las normas de la ley procesal penal (art. 11 de la Ley Federal de 12.08.1995 n.º 144-FZ «Sobre la actividad operativa de investigación»). La resolución de remisión enumera los documentos adjuntos, de modo que su fecha muestra qué documentos tenía ya el organismo ese día.

El juez examina el recurso contra la resolución de búsqueda en un plazo máximo de 14 días (parte 3 del art. 125 del CPP). El Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos atribuye la responsabilidad por la exactitud de los datos a la oficina nacional y al organismo que los transmitió (art. 12; Schöndorf-Haubold, 2008).

3.2. Consecuencias de la condición de persona buscada

La condición de persona buscada se detecta en los controles de documentos y al solicitar un pasaporte o un certificado sobre persecución penal (art. 13 de la Ley Federal de 07.02.2011 n.º 3-FZ «Sobre la policía»; punto 150 del Reglamento Administrativo aprobado por la Orden del Ministerio del Interior de Rusia de 16.11.2020 n.º 773; punto 76.7 del Reglamento Administrativo aprobado por la Orden del Ministerio del Interior de Rusia de 27.09.2019 n.º 660). La policía puede controlar los documentos de quien considera buscado, conducirlo para identificarlo y retenerlo hasta entregarlo al organismo que lo busca. Sin decisión judicial, la detención no puede durar más de 48 horas (arts. 13 y 14 de la Ley «Sobre la policía»). La ley permite detener al acusado localizado conforme a las normas sobre la detención del sospechoso (parte 3 del art. 210 del CPP). La solicitud de pasaporte activa por sí sola la consulta de los registros de búsqueda y, si la persona está buscada, se informa a la guardia de la policía (Orden del Ministerio del Interior de Rusia n.º 773, puntos 127 y 150). La búsqueda figura en el certificado del Ministerio del Interior sobre persecución penal (Orden del Ministerio del Interior de Rusia n.º 660, punto 76.7), y el empleador exige ese certificado para contratar en puestos vedados a las personas sometidas a persecución penal (art. 65 del Código del Trabajo de la Federación de Rusia). La búsqueda misma está a la vista de todos: en el sitio web del Ministerio del Interior cualquiera puede encontrar a una persona por su apellido, nombre y año de nacimiento (Ministerio del Interior de Rusia, 2026).

Una instrucción interministerial permite ordenar la búsqueda internacional solo después de la federal o al mismo tiempo que ella, y solo si hay datos sobre una salida del país, vínculos en el extranjero o la intención de salir (Instrucción sobre la organización del apoyo informativo a la cooperación a través de INTERPOL, aprobada por la Orden de 06.10.2006 n.º 786/310/470/454/333/971, puntos 114-116). Junto con la búsqueda internacional, la persona queda bajo control en los pasos fronterizos (ibid., punto 124). El tribunal solo puede ordenar la prisión preventiva en ausencia del acusado si este está en búsqueda interestatal o internacional (parte 5 del art. 108 del CPP).

4. Metodología

4.1. Documentos de la causa y método de verificación

Para cada documento verificamos si existe una confirmación independiente de lo que en él se afirma. El informe se basa en copias de los documentos a los que tiene acceso la defensa: las resoluciones del tribunal de distrito de la Región 1 y del tribunal de la ciudad de la Región 1 sobre los recursos contra la búsqueda, las resoluciones del investigador, los documentos del órgano de seguridad de octubre de 2022, los informes y las respuestas de la unidad de búsqueda de la dirección distrital del Ministerio del Interior, las respuestas de los organismos a los escritos de L., la captura de la respuesta del servicio del Ministerio del Interior y la carta del órgano bielorruso de seguridad de la aviación. Del escrito de L. tomamos solo el sello de entrada del organismo, que muestra en qué fecha la defensa ya conocía el informe de la unidad de búsqueda (escrito de L. de 29.09.2025).

Distinguimos las afirmaciones de los organismos según lo que las confirma. Si la otra parte reconoce un hecho o lo confirma un documento independiente, lo exponemos como hecho. Lo demás lo exponemos indicando quién lo afirma: «en la resolución se indica», «el tribunal consideró», «según la respuesta de la fiscalía». Las decisiones favorables a L. las evaluamos del mismo modo, por los documentos en que se basan. Las citas de documentos y publicaciones en ruso son traducción nuestra.

4.2. Anomalía y documento independiente

Para cada anomalía registramos el documento y su fecha, la fecha con la que se compara y su fuente, la decisión que se apoyó en el documento, la consecuencia para L. y la actuación de la defensa tras la cual la anomalía se hizo visible. Los indicios se reúnen en una lista de diez puntos. En la tabla de datos que acompaña al informe se identifican con los códigos CA-01…CA-10, en el mismo orden.

4.3. Límites del estudio

El informe de la unidad de búsqueda de 19.03.2025 lo clasificamos entre las observaciones. Utilizamos la fecha de apertura del expediente de búsqueda que figura en ese mismo informe porque corresponde a la segunda búsqueda.

La principal limitación del informe es que conocemos la causa solo por copias de la parte a la que tiene acceso la defensa. Las cifras manuscritas de las fechas y las impresiones de los sellos de las que depende la anomalía deben cotejarse con el original (carta del órgano bielorruso de seguridad de la aviación de 16.05.2025; documentos del procedimiento en la Región 2).

L. se identifica por su inicial; los funcionarios, los tribunales y las organizaciones se mencionan por su función, y las regiones de Rusia se designan como Región 1, 2 y 3. No se indican números de causas, números de registro ni direcciones.

5. Relación de los hechos de las dos búsquedas

Las dos búsquedas siguieron el mismo esquema, y el tribunal declaró ilegales ambas (resoluciones del investigador de 02.04.2023 y 09.03.2024; resoluciones del tribunal de distrito de 19.10.2023 y 07.05.2025).

5.1. Primera búsqueda. Documentos de 2022 y 2023

La primera causa comenzó con documentos del órgano de seguridad remitidos a la investigación en octubre de 2022. La resolución del jefe del órgano de seguridad sobre la remisión de los resultados del trabajo operativo está fechada el 14.10.2022 y enumera como anexo un informe «de 17.10.2022», es decir, un documento que, según su propia fecha, aún no existía el día de la resolución. Además, el informe con el mismo número de registro que figura entre los documentos de la causa está firmado el 13.10.2022, y en ambos documentos el día está escrito a mano. La causa se abrió el 27.10.2022, y el 06.09.2023 el tribunal declaró ilegal esa apertura (resolución del tribunal de distrito de 19.10.2023).

El investigador suspendió la investigación el 27.02.2023 alegando que no se sabía a quién acusar. Sin embargo, tres días después, el 02.03.2023, la investigación se reanudó y L. fue acusado en ausencia, y al día siguiente se ordenó su búsqueda (resolución del investigador de 02.04.2023). El 02.04.2023 el investigador volvió a suspender la investigación, esta vez «en relación con la búsqueda» de L. El 19.10.2023 el tribunal de distrito declaró ilegal la búsqueda: consideró jurídicamente nulas todas las actuaciones de la causa abierta ilegalmente y tuvo en cuenta que el investigador no había presentado pruebas de que L. eludiera la comparecencia.

5.2. Segunda búsqueda. Documentos de 2023, 2024 y 2025

La nueva causa por los mismos hechos se abrió el 09.11.2023, según consta en la resolución del investigador de 09.03.2024. La segunda búsqueda se ordenó el 29.02.2024, el día de la acusación en ausencia (resolución del tribunal de distrito de 07.05.2025), y la investigación se suspendió el 09.03.2024. Los tribunales examinaron la legalidad de la búsqueda tres veces: el 22.08.2024 el tribunal de distrito desestimó el recurso, el 05.02.2025 el tribunal de apelación anuló esa decisión y el 07.05.2025 el tribunal de distrito, con otra composición, declaró ilegal la búsqueda. Según la respuesta de la fiscalía del distrito, el jefe del órgano de investigación anuló la búsqueda el 22.08.2025.

5.3. Cronología consolidada

El cuadro 1 ordena por fecha, en una sola serie, los documentos de las dos búsquedas.

Cuadro 1. Documentos y decisiones de las dos búsquedas de L.

Fecha	Hecho	Documento
13.10.2022	Informe de verificación operativa	informe del órgano de seguridad
14.10.2022	Documentos remitidos a la investigación	resolución del órgano de seguridad
27.02.2023	Persona «no identificada»	resolución del investigador
02.03.2023	Acusación de L.	resolución del investigador
03.03.2023	Primera búsqueda	resolución del investigador
02.04.2023	Investigación suspendida	resolución del investigador
06.09.2023	Apertura de la causa ilegal	resolución judicial
05.10.2023	Reclamaciones civiles de L.	carta de la dirección distrital
17.10.2023	Apertura de la causa anulada	resolución del jefe de investigación
19.10.2023	Primera búsqueda ilegal	resolución judicial
09.11.2023	Nueva causa abierta	resolución del investigador
10.11.2023	Anotación de citación	libro del órgano de investigación
15.11.2023	Anotación de citación	libro del órgano de investigación
29.02.2024	Acusación y segunda búsqueda	resoluciones del investigador

Fecha	Hecho	Documento
09.03.2024	Investigación suspendida	resolución del investigador
16.04.2024	Servicio del Ministerio sin resultados	respuesta del servicio del Ministerio
16.04.2024	Expediente de búsqueda abierto	informe de la unidad de búsqueda
22.08.2024	Recurso contra la búsqueda desestimado	resolución judicial
05.02.2025	Decisión judicial anulada	resolución de apelación
07.05.2025	Segunda búsqueda ilegal	resolución judicial
22.08.2025	Búsqueda anulada por la investigación	respuesta de la fiscalía del distrito

Fuente: documentos de la causa.

6. Mecanismos

Las dos veces, el investigador acusó a L. en ausencia y, ese mismo día o al siguiente, ordenó su búsqueda, y la afirmación de que L. se había ocultado se apoyaba en documentos del propio organismo (resoluciones del investigador de 02.04.2023 y 09.03.2024). A la primera búsqueda el tribunal la privó de fundamento al declarar ilegal la apertura de la propia causa (resolución del tribunal de distrito de 19.10.2023). La segunda se basaba en la afirmación de que L. había sido notificado de la citación, no había comparecido y, por tanto, se ocultaba.

6.1. Segunda búsqueda. Notificado, no compareció, se oculta

La afirmación de que L. se ocultaba se construye sobre documentos del órgano de investigación y sobre palabras del fiscal. Sin embargo, hasta diciembre de 2024 ninguno de sus pasos está confirmado por una anotación ajena a ese órgano. En el cuadro 2, junto a cada paso figura lo que muestran las anotaciones ajenas al organismo.

Cuadro 2. Pasos de la afirmación de la ocultación y anotaciones ajenas al órgano de investigación

Fecha	Afirmación	Documento	Fuera del órgano de investigación
10.11 y 15.11.2023	Citaciones enviadas	libro del órgano de investigación	no llegaron cartas
24.11.2023, 05.12.2023, 09.01.2024	Conducción forzosa sin resultado	alegaciones del fiscal	sin datos
29.02.2024	Se ocultó, acusado en ausencia	alegaciones del fiscal	prematuro según el tribunal
16.04.2024	Expediente de búsqueda abierto	informe de la unidad de búsqueda	servicio del Ministerio sin resultados
22.08.2024	Informado de la búsqueda en respuestas	palabras del fiscal en el tribunal	primera carta en diciembre
05.12.2024	Usted debe comparecer	respuesta de la fiscalía de la ciudad	recibida por L.
07.05.2025	L. no notificado	resolución judicial	respuesta del correo

Fuente: documentos de la causa.

La afirmación de que L. había sido notificado se apoyaba en el libro de registro de correspondencia saliente que llevaba el propio órgano de investigación, con anotaciones sobre citaciones de 10.11 y 15.11.2023. El 22.08.2024 el tribunal de distrito consideró que las copias de las citaciones y el libro confirmaban el envío, y escribió que estaba «sin duda, establecido» que la búsqueda se había

ordenado con fundamento. El 05.02.2025 el tribunal de apelación anuló esa decisión: la copia del libro no permite establecer cuándo, adónde ni por qué medio se envió la citación.

El correo no confirmó las anotaciones del libro: en el nuevo examen, el operador postal respondió que entre el 01.11.2023 y el 01.04.2024 no había llegado correspondencia de la investigación dirigida a L. (resolución del tribunal de distrito de 07.05.2025).

La citación más temprana ante el investigador que, según los documentos, llegó a L. está fechada el 05.12.2024, nueve meses después de la resolución de búsqueda. Ese día, la fiscalía de la ciudad respondió por correo electrónico a los escritos de L., le comunicó que la causa estaba suspendida «en relación con su búsqueda» y escribió: «Por ello, usted debe comparecer ante el investigador». La fiscalía del distrito ya había informado al tribunal el 22.08.2024 de que en las respuestas a los escritos de L. «se explicaba que, debido a que se había ocultado…, había sido declarado en búsqueda» (resolución del tribunal de distrito de 22.08.2024). Sin embargo, la comunicación de ese tipo más temprana entre los documentos a los que tiene acceso la defensa es precisamente la carta de diciembre, que llegó ya pasada la audiencia (respuesta de la fiscalía de la ciudad de 05.12.2024). Así, en diciembre la fiscalía cita ante el investigador a una persona que, según los documentos, figura como prófuga desde febrero, y la fecha de febrero de la resolución crea la apariencia de que L. dejó pasar el plazo de comparecencia hace mucho.

El 07.05.2025 el tribunal no aceptó la afirmación de que L. había sido notificado. Consideró que L. no había sido debidamente notificado de la obligación de comparecer, por lo que la conclusión de que se ocultaba era prematura. Tras la decisión del tribunal de distrito de 22.08.2024, la búsqueda siguió vigente 258 días más, hasta la decisión de 07.05.2025, y exactamente un año, 365 días, hasta su anulación por la investigación el 22.08.2025, de la que informó la fiscalía del distrito.

6.2. Registro del Ministerio del Interior. Discrepancia con la resolución de búsqueda

La resolución de la segunda búsqueda se dictó el 29.02.2024, pero el expediente de búsqueda, según el informe de la policía, no se abrió hasta el 16.04.2024, 47 días después (resolución del tribunal de distrito de 07.05.2025; informe de la unidad de búsqueda de 19.03.2025). Ese mismo día, además, el servicio oficial del Ministerio del Interior, consultado por la defensa, no encontró a L. entre las personas buscadas (captura de pantalla de 16.04.2024).

Los tribunales no evaluaron esa fecha, porque resolvieron con base en el libro y en la respuesta del correo (resoluciones del tribunal de distrito de 22.08.2024 y 07.05.2025). La defensa conoció la fecha unos 17 meses después: el informe de 19.03.2025, en el que figura, estaba en poder de la defensa a más tardar el 29.09.2025 (escrito de L. de 29.09.2025).

6.3. Costo de las decisiones

L. figuró como persona buscada no menos de 770 días, más de dos años: 230 días en la primera búsqueda, contando solo hasta la decisión judicial, y 540 días en la segunda, hasta su anulación por la investigación, de la que informó la fiscalía del distrito (resoluciones del tribunal de distrito de 19.10.2023 y 07.05.2025).

La búsqueda era pública. En 2023 el tribunal señaló que L. figuraba en la base de datos del Ministerio del Interior como prófugo de la investigación, y el defensor informó en la misma audiencia de que la anotación era visible en el sitio web del Ministerio y la calificó de violación de los derechos

constitucionales de L. (resolución del tribunal de distrito de 19.10.2023). Según el recurso, L. supo de la segunda búsqueda por los medios de comunicación (resolución del tribunal de distrito de 07.05.2025).

Las dos veces, la búsqueda siguió vigente después de la decisión judicial que la privó de fundamento. El tribunal declaró ilegal la apertura de la primera causa el 06.09.2023, y la búsqueda siguió vigente 43 días más, hasta la decisión judicial de 19.10.2023. El tribunal declaró ilegal la segunda búsqueda, y la investigación, según la respuesta de la fiscalía del distrito, la anuló 107 días después. Para llegar a esa decisión hicieron falta tres resoluciones judiciales (resoluciones del tribunal de distrito de 22.08.2024 y 07.05.2025; resolución de apelación de 05.02.2025).

Según la resolución de 02.04.2023, L. no fue detenido ni se le impuso ninguna medida cautelar. El costo de la búsqueda está en otra parte. La acusación seguía en pie, pero la causa no avanzaba ni llegaba a juicio: las dos veces el investigador suspendió la investigación alegando que ya se había hecho todo lo posible sin el acusado (resoluciones del investigador de 02.04.2023 y 09.03.2024). La ley suspende el plazo de prescripción mientras el acusado se oculta (Zaitseva, 2026). Según la posición de la investigación, ese plazo no corría. Sin embargo, los tribunales no establecieron la ocultación (resoluciones del tribunal de distrito de 19.10.2023 y 07.05.2025).

La defensa costó dinero. De julio a noviembre de 2023, en los meses de la primera búsqueda, terceros pagaron 579 135 rublos por la asistencia jurídica a L. Los conceptos de los pagos no permiten repartir esa suma entre las causas, por lo que solo muestra el orden de magnitud del gasto en defensa durante esos meses (documentos de pago de julio-noviembre de 2023).

6.4. Argumento de la ocultación. Correspondencia de los organismos con L.

En su posición para la audiencia sobre la tercera búsqueda, la investigación la justifica con que L. se encontraba fuera de Rusia. En 2025, en sus alegaciones al recurso contra la segunda búsqueda, el fiscal sostuvo que L. se había ocultado y había ignorado las citaciones, y que tres órdenes de conducción, es decir, de traslado forzoso ante el investigador, no habían dado resultado (resolución del tribunal de distrito de 07.05.2025). La resolución judicial de 07.05.2025 recoge también las palabras del fiscal del distrito: la fiscalía respondía a los escritos de L. por correo electrónico, le informaba en esas respuestas de la búsqueda y transmitió la dirección de correo al investigador, «sin embargo, mediante las medidas operativas de búsqueda… no fue posible establecer el paradero de [L.]».

Los organismos podían comunicarse con L. La resolución de 02.04.2023, que suspende la primera causa en relación con la búsqueda de L., consigna ella misma su domicilio de empadronamiento, su domicilio real y su número de teléfono móvil. La dirección distrital del Ministerio del Interior, cuyo investigador declaró prófugo a L., mantuvo sin embargo correspondencia con él por correo electrónico durante los meses de la primera búsqueda: el 18.09.2023 le comunicó la prórroga del plazo para examinar su escrito, y el 05.10.2023 le respondió sobre el fondo. Durante la segunda búsqueda, la fiscalía de la ciudad respondía por correo electrónico a los escritos de L. (respuesta de la fiscalía de la ciudad de 05.12.2024). En enero y febrero de 2025, la administración tributaria expresó dos veces a L. su agradecimiento oficial, y una empresa de distribución eléctrica con participación estatal también le dio las gracias oficialmente y le propuso presentarse en persona antes del 28.02.2025.

6.5. El factor tiempo

La defensa vio cada discrepancia solo después de una solicitud propia, de un recurso o de consultar los autos del tribunal (escrito de L. de 29.09.2025; resolución del tribunal de distrito de

07.05.2025). La que salió a la luz con más rapidez, a los mismos 47 días, fue la discrepancia que la defensa verificó por sí misma en el servicio del Ministerio del Interior (captura de pantalla de 16.04.2024). Las demás aparecieron cuando los organismos o el correo entregaron documentos, al cabo de año y medio y de casi tres años desde la fecha del documento (escrito de L. de 29.09.2025; solicitud de L. de exclusión de pruebas de 29.09.2025).

Cuadro 3. Fecha del documento y fecha en que la discrepancia se hizo visible para la defensa

Documento	Fecha del documento	Visible para la defensa	Intervalo	Actuación de la defensa
Resolución con el informe «de 17.10.2022»	14.10.2022	a más tardar 29.09.2025	unos 35 meses	documentos en poder de la defensa
Resolución de la segunda búsqueda	29.02.2024	16.04.2024	47 días	consulta al servicio del Ministerio
Expediente de búsqueda	16.04.2024	a más tardar 29.09.2025	unos 17 meses	documentos de la fiscalía en el tribunal
Libro de correspondencia saliente	noviembre de 2023	a más tardar 07.05.2025	unos 18 meses	solicitud al operador postal

Fuente: documentos de la causa.

Los dos documentos del órgano de seguridad estaban en poder de la defensa a más tardar el 29.09.2025, pero la discrepancia de fechas solo se ve si se colocan uno junto al otro (solicitud de L. de exclusión de pruebas de 29.09.2025).

7. Lista operativa de indicios

Para cada indicio, el cuadro 4 indica con qué cotejar el documento: en unos casos es la anotación de un organismo ajeno; en otros, un documento del mismo organismo o el original.

Cuadro 4. Indicios de documento anómalo y anotaciones para el cotejo

N.º	Indicio	Con qué cotejar	Ejemplo en la causa
1	Remite a un documento de fecha posterior	documento mencionado	resolución de 14.10.2022
2	Documento fechado después de la actuación a la que debe preceder	fecha de la actuación	nota de despacho de 2020
3	Respuesta fechada antes del registro de la solicitud	registro del escrito	observación
4	Sello de entrada anterior a la fecha del documento	original del sello	observación
5	Datos tomados de un papel posterior	fecha de la fuente	observación
6	Resolución de búsqueda ausente del registro del Ministerio	respuesta del servicio de registro	resolución de 29.02.2024
7	Expediente de búsqueda abierto el día de la consulta del registro	respuesta del servicio de registro	expediente de búsqueda de 2024
8	Resolución anulada fechada antes de la denuncia	fecha de la denuncia	resolución del fiscal de 2021
9	Días después, el organismo afirma lo contrario	resolución judicial	27.02 y 02.03.2023
10	Documento sin fecha, fechado	acto de otro organismo	sin datos

N.º	Indicio	Con qué cotejar	Ejemplo en la causa
	por otro organismo		

Fuente: documentos de la causa.

La mención «observación» significa que el ejemplo solo existe entre los documentos de la tercera búsqueda, que se describen sin conclusiones. El indicio 10 se refiere a un documento sin fecha: otro organismo le atribuye la fecha, por ejemplo un tribunal en su resolución, y el propio documento no permite verificar si existía ese día.

8. Aplicación y programa de investigaciones futuras

8.1. Verificación de la lista fuera de las dos búsquedas

Para poner a prueba la lista fuera de la causa de L., tomamos una resolución publicada sobre el recurso contra la búsqueda de otra persona, la resolución de apelación del tribunal de la ciudad de la Región 3 de 24.08.2023. Las únicas fechas que menciona son las de la resolución de búsqueda, la decisión de primera instancia y la apelación. Eso no basta para la lista: cada indicio coteja un documento del organismo con otra anotación, y los documentos del organismo no figuran en la resolución.

En la Región 2 aplicamos la lista a los documentos de un procedimiento distinto, de 2020 y 2021, en el que el denunciante señaló a L. como cómplice de una sustracción de bienes. El 28.01.2021 el fiscal adjunto de la Región 2 anuló la resolución de apertura de la causa. Al principio de la resolución del fiscal, la fecha de apertura figura correctamente, 21.01.2021, pero en la parte dispositiva se anula una resolución «de 29.05.2020», es decir, fechada casi medio año antes de la denuncia de 16.11.2020 con la que comenzó la causa. En la declaración del denunciante se indica que el agente de policía empezó a tomarle declaración el 16.11.2020 a las 15:30, y la nota de despacho que encarga a ese agente la verificación está fechada, según la copia, al día siguiente. Así, en otro procedimiento contra L., la lista detectó discrepancias correspondientes a los indicios «resolución anulada fechada antes de la denuncia» y «documento fechado después de la actuación a la que debe preceder».

8.2. Implicaciones para jueces, fiscales, defensores e INTERPOL

Al examinar el recurso contra la búsqueda, el juez puede comprobar, dentro de los 14 días (parte 3 del art. 125 del CPP), si la anotación del organismo permite ver cuándo, adónde y por qué medio se envió la citación: esa pregunta le bastó al tribunal de apelación para anular la decisión adoptada con base en el libro (resolución de apelación de 05.02.2025). Después, el juez puede requerir la respuesta del operador postal sobre la entrega de las citaciones y los datos del registro del Ministerio del Interior en la fecha de la resolución de búsqueda, y comparar con esa fecha la de la primera citación cuya entrega confirma una fuente ajena al organismo. Al propio organismo puede pedírsele el documento de apertura del expediente de búsqueda. En la causa de L., la suerte de la segunda búsqueda la decidió la respuesta del correo, pero entre la decisión judicial basada en el libro y la basada en la respuesta del correo pasaron 258 días (resoluciones del tribunal de distrito de 22.08.2024 y 07.05.2025). Al defensor, la lista le indica qué solicitar de inmediato y qué conservar: la respuesta del servicio de registro conviene guardarla junto con el texto de la consulta y la fecha y la hora de la respuesta.

Una búsqueda que una decisión judicial privó de fundamento sigue vigente hasta que se anula: en la causa de L., la primera, 43 días más (resolución del tribunal de distrito de 19.10.2023), y la segunda,

según la respuesta de la fiscalía del distrito, 107 días más. El jefe del órgano de investigación debería anular esa búsqueda en los primeros días después de la decisión, y el fiscal que supervisa la investigación, comprobar que se haya anulado y retirado del registro del Ministerio del Interior.

Por ahora, la causa de L. solo está vinculada con INTERPOL en el plano procesal: el 27.08.2026 L. se dirigió a la Comisión de Control de los Ficheros para obtener acceso a los datos que le conciernen. El tribunal declaró ilegales las dos búsquedas de L., y la segunda se basaba en una anotación del organismo que el correo no confirmó (resoluciones del tribunal de distrito de 19.10.2023, 22.08.2024 y 07.05.2025). Por eso, cuando reciban una solicitud sobre una persona en esa situación, la Comisión y las oficinas nacionales deberían preguntar al organismo del país que transmitió los datos y responde de su exactitud (art. 12 del Reglamento de INTERPOL) qué anotación ajena al órgano de investigación confirma que la persona fue notificada de la citación y cuándo se inscribió la búsqueda en el registro.

8.3. Observaciones posteriores

La tercera búsqueda de L. continúa, y su seguimiento permite dejar constancia de cada fecha antes de que concluya el procedimiento. El 14.08.2026 el tribunal de distrito desestimó el recurso de la defensa, y el defensor apeló esa decisión. Los documentos de la tercera búsqueda se describen igual que los de las concluidas, pero sin conclusiones. En el cuadro 5, sus fechas figuran junto a las fechas con las que discrepan.

Cuadro 5. Fechas de los documentos de la tercera búsqueda y fechas de comparación

Documento	Fecha en el documento	Con qué se compara	Fecha comparada
Informe de la unidad de búsqueda	19.03.2025	carta de Belarús	16.05.2025
Hora en el informe	14:06	carta de Belarús	14:02 y 15:30
Sello de entrada en la carta	18.02 o 18.05.2025	fecha de la carta	16.05.2025
Respuesta de la unidad de búsqueda	27.01.2026	registro del escrito	30.01.2026
Posición de la investigación	15.08.2026	fecha de la audiencia	14.08.2026

Fuente: documentos de la causa.

El informe de la unidad de búsqueda de 19.03.2025 consigna los datos del pasaporte extranjero de L. e información con fecha y hora 19.02.2023, 14:06. Según el informe, esa información se obtuvo como información operativa el 18.03.2025. Sin embargo, el único documento extranjero de la causa con esa información, la carta del órgano bielorruso de seguridad de la aviación, está fechado casi dos meses después del informe, y un informe de la misma unidad de 16.03.2026 menciona esa carta como anexo propio. La hora del informe, 14:06, no coincide ni con las 14:02 ni con las 15:30 que la carta indica para ese mismo día. El mes del sello de entrada de la carta debe cotejarse con el original. Preguntada por el origen de la información, la investigación respondió que «no dispone de dicha información» (respuesta del órgano de investigación de 13.07.2026). La carta misma quedó a disposición de la defensa no antes del 14.08.2026, cuando apareció en el expediente del tribunal.

El 27.01.2026 la unidad de búsqueda denegó a la defensa copias del informe y de los documentos del expediente de búsqueda. Además, la respuesta indica que el escrito se registró el 30.01.2026, tres días después de la respuesta. El documento de la investigación «Posición sobre la causa penal», preparado para la audiencia fijada el 14.08.2026, está fechado el 15.08.2026.

8.4. Programa de investigaciones futuras

El programa comprende las siguientes tareas:

- cotejar con los originales las fechas manuscritas y los sellos de los que dependen las anomalías, ante todo el sello de entrada de la carta bielorrusa y la nota de despacho de la Región 2;
- solicitar al Ministerio del Interior datos sobre la fecha en que la resolución de 29.02.2024 se inscribió en el registro, para verificar la respuesta del servicio de 16.04.2024 con independencia de la captura de pantalla;
- aplicar la lista a causas de otras personas en las que estén disponibles los documentos del recurso contra la búsqueda;
- incluir en el análisis la tercera búsqueda cuando el tribunal haya examinado su legalidad de forma definitiva.

9. Conclusión

En los documentos examinados, la posición de la acusación contra L. se construye una y otra vez sobre documentos que la propia acusación elaboró y que no concuerdan con documentos independientes sobre los mismos hechos. El conflicto comenzó con una disputa comercial por un contrato de suministro. Después, el denunciante, a quien la defensa vincula con la contraparte, acudió a la policía, y se ordenó dos veces la búsqueda de L. El tribunal declaró ilegales ambas búsquedas.

En la causa figuran los siguientes documentos anómalos de los organismos policiales:

1. La resolución del órgano de seguridad de 14.10.2022 enumera como anexo un informe «de 17.10.2022», es decir, un documento que el día de la resolución aún no existía (documentos del órgano de seguridad de octubre de 2022).
2. La resolución de la segunda búsqueda, de 29.02.2024, parte de que L. había sido notificado de la citación y se había ocultado. Sin embargo, la citación más temprana ante el investigador que llegó a L. no llegó hasta el 05.12.2024, nueve meses después, en una respuesta de la fiscalía a sus propios escritos (respuesta de la fiscalía de la ciudad de 05.12.2024). Ya en agosto de 2024 la fiscalía del distrito había informado al tribunal de que había comunicado la búsqueda a L., pero los documentos no lo confirman (resolución del tribunal de distrito de 22.08.2024).
3. El envío de las citaciones en noviembre de 2023 solo lo respaldaban las anotaciones del libro de registro de correspondencia saliente que llevaba el propio órgano de investigación, y el operador postal respondió que no habían llegado cartas de la investigación dirigidas a L. (resoluciones del tribunal de distrito de 22.08.2024 y 07.05.2025).
4. El expediente de búsqueda se abrió 47 días después de la resolución de búsqueda, el mismo día en que el servicio del Ministerio del Interior no encontraba a L. entre las personas buscadas (informe de la unidad de búsqueda de 19.03.2025; captura de pantalla de 16.04.2024).
5. En otro procedimiento contra L., el fiscal adjunto anuló una resolución fechada casi medio año antes de la denuncia con la que comenzó la causa, y la nota de despacho que encarga la verificación a un policía está fechada, según la copia, un día después de la declaración que ese policía ya había tomado (documentos del procedimiento en la Región 2).

Las búsquedas le costaron a L. más de dos años: figuró como persona buscada no menos de 770 días. Las dos veces, la búsqueda siguió vigente después de la decisión judicial que la privó de fundamento: 43 días en la primera causa y 107 días en la segunda (resoluciones del tribunal de distrito de 19.10.2023 y 07.05.2025; respuesta de la fiscalía del distrito de 01.10.2025). En contra de sus propias afirmaciones de que era imposible encontrar a L., la dirección distrital del Ministerio del Interior y la fiscalía mantuvieron correspondencia con él por correo electrónico mientras figuraba, las dos veces, como prófugo, y la administración tributaria y una empresa de distribución eléctrica con participación estatal le expresaron su agradecimiento oficial. Según L., sus gastos en abogados ascendieron a no menos de 100 000 dólares, y las pérdidas de sus negocios, a 800 millones de dólares.

Al juez que examina un recurso contra una búsqueda le conviene preguntar ante todo qué anotación ajena al órgano de investigación confirma que la persona fue notificada de la citación, y al jefe del órgano de investigación, anular la búsqueda en los primeros días después de la decisión judicial que la privó de fundamento.

Fuentes

Las fuentes se agrupan por sección del estudio.

Objetivo del estudio

Código Procesal Penal de la Federación de Rusia de 18.12.2001 n.º 174-FZ (versión de 26.07.2026), arts. 108, 125, 208 y 210. ConsultantPlus. URL: https://www.consultant.ru/document/cons_doc_LAW_34481/ (en ruso)

1. Introducción

Zaitsev, O. A.; Kashepov, V. P.; Nudel, S. L. Política penal respecto de los delitos cometidos en el ámbito de la actividad empresarial. Vestnik Tomskogo gosudarstvennogo universiteta. Pravo, 2020, n.º 37, pp. 40-56. DOI 10.17223/22253513/37/4 (en ruso)

2. Enfoques existentes y sus limitaciones

Pavlova, Z. Un abogado logra que se declare ilegal la resolución del investigador que ordenó la búsqueda de su defendido. Advokatskaya Gazeta, 11.12.2023. URL: https://www.advgazeta.ru/novosti/advokat-dobilsya-priznaniya-nezakonnym-postanovleniya-sledovatelya-o-rozyske-podzashchitnogo/ (en ruso)

Duranti, L. Diplomatics: New Uses for an Old Science. Archivaria, 1989, no. 28, pp. 7-27. URL: https://archivaria.ca/index.php/archivaria/article/view/11567

Vanini, C.; Hargreaves, C. J.; van Beek, H.; Breitinger, F. Was the clock correct? Exploring timestamp interpretation through time anchors for digital forensic event reconstruction. Forensic Science International: Digital Investigation, 2024, vol. 49, 301759. DOI 10.1016/j.fsidi.2024.301759

Weyermann, C.; Almog, J.; Bügler, J.; Cantu, A. A. Minimum requirements for application of ink dating methods based on solvent analysis in casework. Forensic Science International, 2011, vol. 210, no. 1-3, pp. 52-62. DOI 10.1016/j.forsciint.2011.01.034

Calcara, G. Balancing International Police Cooperation: INTERPOL and the Undesirable Trade-off Between Rights of Individuals and Global Security. Liverpool Law Review, 2021, vol. 42, no. 2, pp. 111-142. DOI 10.1007/s10991-020-09266-9

Schöndorf-Haubold, B. The Administration of Information in International Administrative Law: The Example of Interpol. German Law Journal, 2008, vol. 9, no. 11, pp. 1719-1752. DOI 10.1017/s2071832200000638

3.1. Fundamentos de la búsqueda y control judicial

Zaitseva, E. A. Fundamentos y condiciones de la suspensión de la investigación preliminar: realidad y regulación normativa. Pravovoe gosudarstvo: teoriya i praktika, 2026, vol. 22, n.º 1(83), pp. 25-35. DOI 10.33184/pravgos-2026.1.3 (en ruso)

Ley Federal de 12.08.1995 n.º 144-FZ «Sobre la actividad operativa de investigación» (versión de 01.04.2025), art. 11. ConsultantPlus. URL: https://www.consultant.ru/document/cons_doc_LAW_7519/ (en ruso)

INTERPOL. INTERPOL’s Rules on the Processing of Data [III/IRPD/GA/2011 (2024)], art. 12. Lyon. URL: https://web.archive.org/web/20250218124818id_/https://www.interpol.int/content/download/5694/file/24%20E%20RPD%20UPD (en el texto, Reglamento de INTERPOL sobre el Tratamiento de Datos)

3.2. Consecuencias de la condición de persona buscada

Ley Federal de 07.02.2011 n.º 3-FZ «Sobre la policía» (versión de 04.08.2026), arts. 13 y 14. ConsultantPlus. URL: https://www.consultant.ru/document/cons_doc_LAW_110165/ (en ruso)

Orden del Ministerio del Interior de Rusia de 16.11.2020 n.º 773 «Por la que se aprueba el Reglamento Administrativo del Ministerio del Interior de la Federación de Rusia para la prestación del servicio público de expedición y sustitución de los pasaportes de ciudadano de la Federación de Rusia que acreditan la identidad del ciudadano de la Federación de Rusia en el territorio de la Federación de Rusia» (versión de 26.07.2022), puntos 127 y 150. URL: https://legalacts.ru/doc/prikaz-mvd-rossii-ot-16112020-n-773-ob-utverzhdenii/ (en ruso)

Orden del Ministerio del Interior de Rusia de 27.09.2019 n.º 660 «Por la que se aprueba el Reglamento Administrativo del Ministerio del Interior de la Federación de Rusia para la prestación del servicio público de expedición de certificados sobre la existencia (o inexistencia) de antecedentes penales y (o) de persecución penal, o sobre la terminación de la persecución penal», punto 76.7. URL: https://legalacts.ru/doc/prikaz-mvd-rossii-ot-27092019-n-660-ob-utverzhdenii/ (en ruso)

Código del Trabajo de la Federación de Rusia de 30.12.2001 n.º 197-FZ (versión de 25.05.2026), art. 65. ConsultantPlus. URL: https://www.consultant.ru/document/cons_doc_LAW_34683/ (en ruso)

Ministerio del Interior de Rusia. Sección «¡Atención, se busca!» del sitio web oficial, formulario «Búsqueda de una persona en la base de datos “Búsqueda”». URL: https://xn–b1aew.xn–p1ai/wanted (consulta: 21.10.2026; en ruso)

Instrucción sobre la organización del apoyo informativo a la cooperación a través de INTERPOL, aprobada por la Orden del Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia, el Servicio Federal de Seguridad, el Servicio Federal de Protección, el Servicio Federal de Control de Drogas y el Servicio Federal de Aduanas de Rusia de 06.10.2006 n.º 786/310/470/454/333/971 (versión de 22.09.2009), puntos 114-116, 123 y 124. URL: https://legalacts.ru/doc/prikaz-mvd-rf-n-786-miniusta-rf/ (en ruso)

8. Aplicación y programa de investigaciones futuras

Resolución de apelación del tribunal de la ciudad de la Región 3 de 24.08.2023 sobre un recurso conforme al art. 125 del CPP contra una resolución de búsqueda de un sospechoso (publicación no oficial). URL: https://www.zakonrf.info/gorsud/doc-5ac8297a-d98f-53f0-97c8-25f691a677d1/ (en ruso)

Documentos de la causa (copias en ruso, archivo de Faro Austral)

Resoluciones del tribunal de distrito de la Región 1 sobre los recursos contra la búsqueda de 19.10.2023, 22.08.2024, 07.05.2025 y 14.08.2026 (la resolución de 19.10.2023 recoge la resolución del mismo tribunal de

06.09.2023 sobre la ilegalidad de la apertura de la causa y la posición escrita del fiscal; la resolución de 22.08.2024 recoge las anotaciones del libro de registro de correspondencia saliente del órgano de investigación y las palabras del fiscal del distrito; la resolución de 07.05.2025 recoge las alegaciones del fiscal y la respuesta del operador postal).

Resolución de apelación del tribunal de la ciudad de la Región 1 de 05.02.2025.

Sentencia del tribunal comercial de 28.05.2025 en la disputa sobre el contrato de suministro de 28.03.2022.

Resoluciones del investigador sobre la suspensión de la investigación en relación con la búsqueda del acusado, de 02.04.2023 y 09.03.2024.

Documentos del órgano de seguridad de octubre de 2022: informe sobre la realización de una medida operativa de investigación de 13.10.2022 y resolución sobre la remisión de los resultados de la actividad operativa de investigación de 14.10.2022.

Informes de la unidad de búsqueda de la dirección distrital del Ministerio del Interior de 19.03.2025 y 16.03.2026; respuesta de la misma unidad de 27.01.2026.

Cartas de la dirección distrital del Ministerio del Interior a L. de 18.09.2023 y 05.10.2023; respuesta del órgano de investigación de la dirección distrital del Ministerio del Interior de 13.07.2026; posición de la investigación sobre la causa penal de 15.08.2026 (en el expediente del tribunal de distrito sobre la tercera búsqueda).

Respuesta de la fiscalía de la ciudad de 05.12.2024; respuesta de la fiscalía del distrito de 01.10.2025.

Captura de pantalla de la respuesta del servicio oficial del Ministerio del Interior «¡Atención, se busca!» de 16.04.2024.

Carta del órgano bielorruso de seguridad de la aviación de 16.05.2025.

Cartas de la administración tributaria de 29.01.2025 y 18.02.2025 y de la empresa de distribución eléctrica con participación estatal de 10.02.2025 dirigidas a L.

Documentos del procedimiento en la Región 2: denuncia de 16.11.2020 con notas de despacho, declaración del denunciante de 16.11.2020 y resolución del fiscal adjunto de la Región 2 de 28.01.2021.

Documentos de la defensa: escrito de L. a la fiscalía de 02.08.2025; escrito de L. al órgano de investigación de 29.09.2025 con sello de entrada; solicitud de L. de exclusión de pruebas de 29.09.2025 con sello de entrada del órgano de investigación; documentos de pago de la asistencia jurídica a L. de julio a noviembre de 2023; solicitud de L. a la Comisión de Control de los Ficheros de INTERPOL de 27.08.2026; recurso de apelación del defensor contra la resolución del tribunal de distrito de 14.08.2026.

Publicaciones de Faro Austral

Limarau, D. Repeated Placement on a Wanted List after Judicial Annulment as a Form of Arbitrary Restriction of Rights: A Documented Analysis of Two Completed Wanted-Listing Cycles. Report. Faro Austral, Buenos Aires, 2026. DOI 10.5281/zenodo.21946466